Información Registral expedida por

JUAN ANTONIO TAMARIT SERRANO

Registrador de la Propiedad de AMPOSTA 1

Barcelona, 70 - AMPOSTA

tlfno: 0034 977 703373

correspondiente a la solicitud formulada por

START A NEW CHAPTER SL

con DNI/CIF: B66972704

Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

Identificador de la solicitud: F20UH93T7

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:AMPOSTA PK

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9212100120829377
Huella: 3701098c-88f85066-d130d80c-63d57b71-27fefbe7-13ccd74f-129f0576-eefc7b04

DATOS DE LA FINCA

Finca NO coordinada con el Catastro conforme al artículo 10.4 de la Ley Hipotecaria.

Datos Registrales: Tomo : 3837
Libro : 527 de AMPOSTA
Folio : 218
Finca : 44946
Código Registral Unico : 43010000256012

DESCRIPCION:

URBANA: FINCA NUMERO CUATRO. Está constituida por una plaza de parking, señalada con el n° 4 y situada en la planta SOTANO del edificio EN CONSTRUCCION sito en Amposta, en la partida Valletas, la cual tiene una superficie de doce coma ochenta y ocho metros cuadrados, y se halla ubicada a la parte izquierda del inmueble, o sea colindando con el subsuelo del bloque de viviendas de diversos propietarios, y mirándola desde el espacio de rodaje y maniobra, linda : A1 frente y a la derecha, con espacio de rodaje y maniobra; a la izquierda, con parking n° 3, y al fondo, con subsuelo del bloque de viviendas de diversos propietarios. ACCESO : Se accede a la misma mediante una plataforma elevadora con movimiento vertical y accio-nada por energía eléctrica, a la cual se accede desde la citada calle Cerámica. CUOTA : A efectos de beneficios y cargas por razón de comunidad y respecto al valor total del inmueble, se le asigna una cuota del uno coma treinta y cinco por ciento. Ha quedado depositado en el Registro el libro del edificio del que este departamento forma parte según consta por nota al margen de la finca matriz con fecha 28 de abril de 2008.

TITULO:

GUINAR PANGO S.J., con DNI/CIF B61701215
Participación: la total finca

Título : COMPRAVENTA
Notario : IVAN CASTEJON FERNANDEZ-TRUJILLO
Población : AMPOSTA
Fecha documento : 29/05/2008
Inscripción : 4ª
Fecha inscripción: 16/07/2008
Tomo/Libro/Folio : 3837/527/218
Finca : 44946

CARGAS:

1) Afecta a la nota de falta de acreditación de la prestación de las garantías del seguro decenal.
2) HIPOTECA
A favor de : CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA
Capital : 5.744,00 euros
Interés ordinario : hasta un máximo de 196,76 euros
Interés de demora : hasta un máximo de 1.107,24 euros
Costas : 2.573,20 euros
Plazo : a partir del 29/12/2005 hasta el 31/12/2032
Tasación : 11.489,00 euros
Notario : MIGUEL ROCA BARRUFET
Población : AMPOSTA
Protocolo : 1835
Fecha escritura : 29/12/2005
Inscripción : 2ª
Fecha inscripción : 13/06/2006
Tomo/libro/folio : 3837/527/218
Finca : 44946
En escritura autorizada por el Notario de AMPOSTA, Don MIGUEL ROCA BARRUFET, el 26 de febrero de 2008, que motivó la inscripción 3ª de la finca número 44946, al folio 218 del tomo 3837, libro

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9212100120829377
Huella: 3701098c-88f85066-d130d80c-63d57b71-27fefbe7-13ccd74f-129f0576-eefc7b04

527 de AMPOSTA, la relacionada hipoteca fue NOVADA en cuanto al plazo de amortización que finalizará el treinta de junio de dos mil treinta y tres.

PRESENTACION:

No existen documentos presentados en el libro diario, pendientes de inscripción o anotación, relativos a la finca de que se trata.

Lo relacionado, es conforme y tiene efectos hasta el cierre del Diario del día hábil anterior al de su fecha de expedición.

Amposta, a quince de abril de dos mil veintiun.

ADVERTENCIAS: A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

Se advierte que, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Ley 1/2015, de 24 de marzo, de medidas extraordinarias y urgentes para la movilización de las viviendas provenientes de procesos de ejecución hipotecaria, tras la modificación operada por el Decreto Ley 17/2019, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para mejorar el acceso a la vivienda, todas las transmisiones de viviendas que hubiesen sido adquiridas a partir del 9 de abril de 2008 en un proceso de ejecución hipotecaria o mediante compensación o pago de deuda con garantía hipotecaria están sujetas al derecho de tanteo y retracto de la Administración de la Generalitat. Este derecho de adquisición preferente afecta a la primera y a las posteriores transmisiones durante la vigencia del Decreto Ley 1/2015.

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9212100120829377
Huella: 3701098c-88f85066-d130d80c-63d57b71-27fefbe7-13ccd74f-129f0576-eefc7b04

protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 42/2007, de 13 de Diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de Septiembre, así como la ley 12/1985 de 13 de junio de espacios naturales se hace constar lo siguiente: La demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad comprende parte del Parque Natural del Delta del Ebro, que tiene la consideración de Espacio Natural Protegido según Decreto 332/1986 sobre declaración del Parque Natural del Delta de l'Ebre y de las reservas naturales parciales de la punta de La Banya y de la isla de Sapinya, Orden de 30 de octubre de 1989 sobre declaración del refugio de fauna salvaje de El Garxal, Orden de 3 de enero de 1991 de declaración de reserva natural de fauna salvaje y estación biológica de El Canal Vell, Orden de 7 de julio de 1992 por la que se declara reserva natural de fauna salvaje de la punta de El Fangar, Orden de 9 de septiembre de 1992 por la que se declara reserva natural de fauna salvaje la laguna de La Tancada, en el término municipal de Amposta, Orden de 31 de julio de 1995 por la que se declara reserva natural de fauna salvaje la isla de Sant Antoni, en el término municipal de Deltebre., lo que se advierte a los efectos oportunos y a fin de que se proceda por el interesado, en su caso, a la consulta con las autoridades ambientales competentes, de conformidad con lo dispuesto en la normativa antes citada.

- De conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y su Reglamento de 11 de abril de 1986 de aguas se advierte que la demarcación hipotecaria de este Registro de la propiedad linda en parte con el Río Ebro, por lo que puede ser necesario autorización del organismo de cuenca para la inscripción de determinados negocios jurídicos.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, apartado 11, de la Ley 37/2015, de 29 de Septiembre, de Carreteras, y para el caso de que la finca objeto de la presente nota, linde con el dominio público viario estatal, se advierte que dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de Costas, se hace constar lo siguiente: La demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad linda, en parte, con el dominio público marítimo-terrestre, y dicha colindancia impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca y, en su caso, la edificación de la que forma parte la finca objeto de la presente nota, puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la Ley de Costas y su Reglamento, lo que se advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan acreditar dicha circunstancia mediante certificación expedida por el Servicio Periférico de Costas.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (articulo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informaticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do.

La autenticidad de este documento se puede comprobar mediante su código seguro de verificación (CSV) en http://www.registradores.org/csv
CSV: 9212100120829377
Huella: 3701098c-88f85066-d130d80c-63d57b71-27fefbe7-13ccd74f-129f0576-eefc7b04